

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 29 de setiembre de 2023, ante la División Negociación Colectiva de la DINATRA – MTSS, representada en este acto por las Dras. Mariam Arakelian y Ericka Díaz; **COMPARECEN:** La Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines (FOEMYA) representada por Alvaro Macedo y Gastón Alaniz y la Gremial de Molinos Arroceros, representada por el Dr. Gustavo Gauthier; **Y SE DEJA CONSTANCIA DE LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: En este acto se recepciona por parte del MTSS el Acta de Ajuste del Grupo 01 Subgrupo 05 “Molinos de Arroz” a partir del 1° de octubre de 2023, la cual se adjunta. Se lee la presente y se firma en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicados.-----

Handwritten signatures in blue ink. The top row contains three signatures: 'Miss', 'Alvaro', and 'Gustavo'. The bottom row contains three signatures: 'Gustavo', 'Ericka', and 'Gustavo'.

ACTA de Ajuste. En la ciudad de Montevideo, el día 29 de setiembre de 2023, entre POR UNA PARTE, la **GREMIAL DE MOLINOS ARROCEROS**, representada por los Sres. Cecilia Albela y Gustavo Gauthier; Y POR OTRA PARTE, la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS MOLINEROS Y AFINES (FOEMYA)**, representado por los Sres. Álvaro Macedo y Gastón Alaníz, asistidos por la Dra. Jacqueline Vergés en su calidad de representantes de dichas organizaciones, y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el Subgrupo "Molinos de Arroz" del Grupo 01 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco" de los Consejos de Salarios, acuerdan la siguiente acta de ajuste:

PRIMERO. ANTECEDENTES. **A)** El 27 de febrero de 2023, las partes suscribieron un convenio colectivo para regular el salario y otras condiciones de trabajo. **B)** Dicho convenio establece que el 1° de octubre de 2023 se aplicará un ajuste equivalente al 50% de la inflación esperada en función de la mediana de expectativas de inflación publicada por el BCU en el mes de julio para el segundo semestre de 2023, acumulativamente considerada y que **C)** el 1° de enero de 2024, corresponde aplicar otro ajuste del 50% de la inflación esperada en función de la mediana de expectativas de inflación publicada por el BCU en el mes de julio para el segundo semestre de 2023, acumulativamente considerada.

SEGUNDO. Ajuste. Siendo que la mediana de expectativas de inflación publicada por el BCU para el segundo semestre de 2023 es de 2,18%, el 50% de la misma, es de **1,084%**.

TERCERO. Salarios mínimos a partir del 1° de octubre de 2023. Como consecuencia de la aplicación del mencionado ajuste sobre los salarios mínimos vigentes al 30 de setiembre de 2023, los nuevos salarios mínimos a regir a partir del 1° de octubre de 2023, son los siguientes:

peón zafral	\$ 164,27
peón común	\$ 170,76
peón práctico	\$ 176,62
Peón especializado	\$ 182,43
medio oficial	\$ 189,38
oficial	\$ 200,69
encargado	\$ 214,40
encargado gral.	\$ 227,15

CUARTO. Salarios mínimos a partir del 1° de enero de 2024. Como consecuencia de la aplicación del mencionado ajuste sobre los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2023, los nuevos salarios mínimos a regir a partir del 1° de enero de 2024 son los siguientes:

peón zafral	\$ 166,05
peón común	\$ 172,61
peón práctico	\$ 178,53
peón especializado	\$ 184,41
medio oficial	\$ 191,43
oficial	\$ 202,87
encargado	\$ 216,72
encargado gral.	\$ 229,61

CUARTO. Otorgamiento. Se suscriben 4 ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a efectos de su publicación.

